

TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema USHAY - Módulo Facilitador de Contratación Pública

RUC_EN 0560001190001		INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRI MESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRI MESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2017	230.73.02.05.00.00	962200211	SERVICIO	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES CULTURA, ARTES e IDENTIDAD.	1	UNIDAD	1741,5263	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	230.73.08.02.00.00	282210041	BIEN	CHAQUETA CASIMIR hombre BANDA MUNICIPAL	11	UNIDAD	74		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	230.73.08.02.00.00	282220121	BIEN	CAMISA ESTILO EJECUTIVO hombre BANDA MUNICIPAL	11	UNIDAD	20		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2017	230.73.08.02.00.00	282210041	BIEN	PANTALON CASIMIR hombre BANDA MUNICIPAL	11	UNIDAD	36		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION

Ing. Carlos Solis
ELABORADO

Tlgo. Oscar Zamora
REVISADO

Dr. Mario Andino Escudero
APROBADO

Resolución administrativa Nro.0054

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el art. 22 ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que el Art. 25 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el **13 de enero del 2017** se, aprobó el plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2017-45 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que el **12 de Junio del 2017** se, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2017-432 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que el 24 de julio del 2017 se, aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-562 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

El Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde, el hecho de: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; por las consideraciones hechas, esta Autoridad al Amparo de lo que establece el artículo 22 de la **ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.**

RESUELVE:

Artículo 1.-) aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-623 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Artículo 2.-) Disponer al técnico de contratación Pública se eleve al Portal www.compraspublicas.gob.ec el Plan Anual de Contratación Pública.- **CÚMPLASE.**

Sigchos 15 de agosto del 2017



DR. MARIO E. ANDINO ESCUDERO.
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS.

1106. UAYPA CARGO
SU CONCILIAMIENTO Y ADEHUO



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Izualde
E-mail: municipio.sigchos@sigchos.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Teléfono: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 048

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS CONSIDERANDO.

Que.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Constitución de la República del Ecuador, Derecho a la ciudad.- Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que el Art. 253 de la constitución de la republica da conocer que.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que el Art. 60 del COOTAD establece como Atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes. b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que el Art. 255 del COOTAD establece que.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que el Art. 256 del COOTAD establece que.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que el Art. 258 del COOTAD establece que.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.

Que el Art. 364 del COOTAD establece que.- Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que mediante informe que consta en Memorando N°GADMS-DF-2017-177-M de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por el Economista Julián Rodríguez, con el objeto de hacer llegar la tercera reforma al presupuesto general 2017, el Director Financiero expone al señor alcalde, en la parte pertinente del informe lo siguiente; me permito informarle que presupuestariamente es pertinente realizar el traspaso de créditos... en razón... existen suficientes recursos disponibles para realizar trasposos de créditos... además ...corresponde a partidas presupuestarias que se encuentran dentro de un mismo programa, por lo que para realizar dichos trasposos es procedente la aplicación de los art... sobre la base de los expuesto y conformidad con el art. 23 de la Ordenanza

"El Cantón de la O"





del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2017, me permito remitirle el presente informe a objeto de que se sirva autorizar los traspasos de créditos...

Por todo lo expuesto, al amparo de lo que disponen los artículos 255,256,258, dando cumplimiento al requerimiento realizado a la oficina de la Dirección Financiera permito, con las atribuciones establecidas en el art. 60 literales b, I del COOTAD esta autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe que hace llegar mediante Memorando N°GADMS-DF-2017-185-M de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por el Economista Julián Rodríguez, Director Financiero del GADMS.

Art. 2.- Dispongo el traspaso de créditos, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, según el cuadro que se detalla:

PARTIDA No	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	EGRESOS								
230.0	PROGRAMA - GESTION SOCIAL Y PATRIMONIO CULTURAL								
230.0.73.02.05.00.00	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES - PROYECTO SIGCHOS, CULTURA, ARTES, DEPORTE, RECREACION E IDENTIDAD.	3.586,94						1.601,60	1.985,34
230.0.73.08.02.00.00	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	200,00					1.601,60		1.801,60
TOTAL		3.786,94	0,00	0,00	0,00	0,00	1.601,60	1.601,60	3.786,94

Art.- 3.- Se dispone al Director Financiero realice los cambios pertinentes en el presupuesto 2017 de acorde a lo aquí resuelto.

Art.4- Se dispone al analista de compras públicas proceda a la reforma del PAC, de acuerdo a los traspasos de crédito aprobados.

Art. 5.- Se dispone al Director de Planificación, proceda a la reforma del POA 2017, a fin de que exista conformidad entre el presupuesto 2017, Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.

Art. 6.- Disponer al secretario General, Haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Concejo como punto del orden del día la presente resolución, a fin de que los señores, Concejales conozcan sobre los traspasos de crédito autorizados.

Dada en la Ciudad de Sigchos en el despacho de alcaldía a los catorce días del mes de julio de 2017.

Cumplase y Notifíquese.-

Dr. Mario Andino Escudero

**Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**

